SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 22 Ciudad de México, lunes 29 de junio de 2020

Decreto por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión convoca a la Cámara de Senadores a celebrar un Periodo de Sesiones Extraordinarias durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

En el Periodo de Sesiones Extraordinarias, la Cámara de Senadores se ocupará de los siguientes asuntos: I.- Proceso legislativo de los siguientes asuntos: 1. Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía; de Salud; y de Estudios Legislativos, Segunda, que propone la aprobación del proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. 2. Dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, Segunda, que propone la aprobación del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor. 3. Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia; y Estudios Legislativos, Segunda, que propone la aprobación del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal. 4. Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativo, Segunda, que propone la aprobación del proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera. 5. Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativo, Segunda, que propone la aprobación del proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Dentro de sus facultades exclusivas: 1. Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América del Norte; de Relaciones Exteriores; y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, que propone la aprobación del Acuerdo en materia de Cooperación Ambiental entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de los Estados Unidos de América y de Canadá, firmado en las ciudades de México, Washington D.C. y Ottawa, el 30 de noviembre, el 11 y el 18 de diciembre de 2018, respectivamente. 2. Acuerdos de la Junta de Coordinación Política: a. Acuerdo sobre los Grupos Parlamentarios. b. Acuerdo de

la Junta de Coordinación Política del Senado de la República sobre la modificación de la integración de Comisiones. c. Representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión. 3. Acuerdos de la Mesa Directiva: a. Procedimiento para la discusión de 5 dictámenes relativos a la armonización legislativa, con motivo de la entrada en vigor del T-MEC. b. Acuerdo referente a la aplicación de medidas sanitarias para el desarrollo de las sesiones legislativas. 4. Toma de protesta de senadoras y senadores con motivo de licencias.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores convocará a las sesiones que sean necesarias, a fin de tratar los asuntos previstos en el artículo anterior.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo por el que se modifica el artículo 31 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del sector hidrocarburos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 89.

Acuerdo por el que se **modifica** el artículo 31 de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del sector hidrocarburos.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 91.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 36, fracción I, inciso a), y segundo párrafo; 37, fracciones IV y V; 38, fracciones I, II, III, IV, V, segundo párrafo, VI y VII; 49, primer párrafo, y 107; se **adicionan** un segundo párrafo al artículo 1; la fracción V Bis al artículo 2; un tercer párrafo al artículo 36; la fracción VI al artículo 37; un tercer párrafo a la fracción V, las fracciones VIII, IX, X y XI al artículo 38; los artículos 38 Bis; 107 Bis; 193 Bis, y un segundo párrafo al artículo 198 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo General 15/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 13/2020 relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los Órganos Jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 97.

Acuerdo General por el que se **reforma** el artículo 1, párrafo primero del Acuerdo General 13/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 25 de junio de 2020.

Acuerdo General 16/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las vacaciones escalonadas del personal adscrito a los Órganos Jurisdiccionales para el primer periodo de 2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 100.

Los periodos vacacionales de los tribunales colegiados de Circuito correspondientes al primer semestre del 2020 se implementarán de forma escalonada. Para ello, en cada Circuito los tribunales colegiados, ya sean mixtos o en la especialidad o semiespecialidad que corresponda, se dividirán en bloques iguales, de modo que el primer bloque goce del período vacacional durante la segunda quincena de julio, el segundo lo haga en la segunda quincena de agosto, y el tercero en la segunda quincena de septiembre de 2020.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Dado que el plazo para que se envíen las propuestas de escalonamiento inician a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Dirección General de Gestión Judicial lo hará del conocimiento de las y los titulares a través del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y mediante correo electrónico institucional.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 25 de junio de 2020.

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 103.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido

el día de hoy fue de \$22.9715 M.N. (veintidós pesos con nueve mil setecientos quince diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; del Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el diez de diciembre de dos mil diecinueve; de seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y de dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, el diez de diciembre de dos mil diecinueve.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª. Página 1.

El treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en Buenos Aires, y el diez de diciembre de dos mil diecinueve, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referéndum el Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, y seis acuerdos paralelos con el Gobierno de los Estados Unidos de América, así como el Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, y dos acuerdos paralelos con el Gobierno de los Estados Unidos de América, respectivamente, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Protocolo, el Protocolo Modificatorio y los acuerdos paralelos mencionados fueron aprobados por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el diecinueve de junio y el doce de diciembre de dos mil diecinueve, según decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación del veintinueve de julio de dos mil diecinueve y del veintiuno de enero de dos mil veinte.

El presente Decreto entrará en vigor el primero de julio de dos mil veinte.